



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10155
(Mayo 28 de 2014)

“Por el cual se suspende el cronograma previsto en el Acuerdo PSA13-10073 del 27 de diciembre de 2013”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 6 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSA13-10073 del 27 de diciembre de 2013 definió las etapas para la implementación gradual del Código General del Proceso.

Que el artículo 627, numeral 6, de la Ley 1564 de 2012, establece que el Consejo Superior de la Judicatura determina la gradualidad de la implementación del Código General de Proceso, en la medida en que se ejecuten los programas de formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias.

Que en el proceso de preparación y verificación de las condiciones establecidas por el legislador, se ha tenido comunicación o participación de diversos actores en cuya gestión tiene efecto la aplicación del nuevo estatuto procesal, entre ellos, jueces y magistrados, instituciones de la Rama Ejecutiva, organizaciones académicas y sociales que han coadyuvado en el diseño y acompañado las ejecuciones previas para su implementación y universidades.

Que no se han apropiado por el Gobierno Nacional los recursos necesarios para las actividades mencionadas, ni para la continuidad de las medidas de descongestión, las cuales son absolutamente indispensables y fundamentales para la implementación del Código General del Proceso.

Que el Gobierno Nacional ofreció la disposición de dos (2) billones de pesos para la ejecución de diferentes programas, recursos respecto de los cuales no se cuenta aún con apropiaciones concretas.

Que la Comisión de Seguimiento a la Ejecución del Plan de Acción para la



implementación del Código General del Proceso se encuentra enterada de las circunstancias aludidas.

Que el escenario descrito, impide contar con variables ciertas que permitan realizar una programación determinada de las etapas de implementación y, no obstante, los inmensos esfuerzos que ha realizado la Sala Administrativa para ejecutar el Plan de Implementación del CGP, se encuentra ante una imposibilidad de orden presupuestal que lleva a suspender el cronograma previsto en el artículo 1 del Acuerdo PSAA13-10073 del 27 de diciembre de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Suspensión del cronograma de implementación del Código General del Proceso.* Suspender el cronograma de Implementación del Código General del Proceso previsto en el artículo 1 del Acuerdo PSAA13-10073 del 27 de diciembre de 2013, hasta tanto el Gobierno Nacional apropie los recursos indispensables y que fueron solicitados, para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 2°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

PSA/POMC